UNIÓN COLEGIADA DEL
NOTARIADO COLOMBIANO

Gallagher

Programa de Seguros Notarios Asociados 2025

El Programa de seguros para notarios esta especialmente estructurado para la Unión Colegiada del Notariado Colombiano - UCNC y cuenta con el apoyo de Arthur J. Gallagher corredores de seguros, como asesor para cada uno de los asociados.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Notarios

Esta protección busca subsanar y compensar aquellas pérdidas originadas por actos incorrectos, únicamente en el ejercicio de sus servicios profesionales como notario, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos, y que han derivado indemnizaciones, gastos de defensa, entre otros.

Ser parte de esta póliza le otorga respaldo y confianza al asegurado en caso de que se presente un riesgo por demanda, condena, incumplimiento de obligaciones o deberes, errores u omisiones, declaración inexacta, pérdida de documentos, difamación, etc.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Coberturas básicas y complementarias

Amparo básico
de Responsabilidad Civil Profesional y/o Gastos de Defensa
hasta por $400.000.000

- Difamación: hasta por $250.000.000
- Comparecencia en juicio: hasta por $10.000.000
- Propiedad intelectual: hasta por $250.000.000
- Pérdida de documentos: hasta por $175.000.000

Deducible: *cada amparo puede manejar el 10% de la pérdida o mínimo $1.500.000 por evento.*

El límite máximo asegurado por notario y/o evento en el agregado anual por vigencia es de $400.000.000. En caso de afectar varias coberturas, la indemnización máxima no excederá dicho valor.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

¿Cómo proceder en caso de un reclamo?

Todo asegurado debe notificar a la aseguradora o a través del Corredor de Seguros, cualquier acto u omisión que origine una reclamación económica en su contra durante la vigencia de la póliza o por incumplimiento no intencional de sus obligaciones como profesional. Es importante resaltar que al ser esta una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, el documento principal que activa el estudio del siniestro será el reclamo del tercero afectado.

Los documentos requeridos para la atención y radicación formal de un reclamo bajo esta protección, son:

1. Escrito emitido por el notario asegurado contando su versión de los hechos.
2. Carta de aviso para gastos de defensa (Formato AJG).
3. Certificación laboral del asegurado que demuestre que funge actualmente como notario.
4. Copia de la primera notificación recibida de la existencia de este proceso.
5. Copia de toda la documentación relacionada con el caso: escritura o acto notarial cuestionado, certificados de dominio, carta documento recibida, anotaciones personales y toda la documentación que pudiera estar vinculada con dicho acto notarial.
6. Copia de la hoja de vida del abogado defensor del caso.
7. Cotización formal de honorarios profesionales del abogado defensor.

Luego de aportada esta documentación inicial, la Compañía de Seguros puede solicitar documentos complementarios.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Coberturas básicas y adicionales

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cubre y ampara los prejuicios patrimoniales y extra patrimoniales que, de acuerdo con la ley y por razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual, ocurran en el predio, las labores o las operaciones de la notaría, y que sean consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto presentado en el desarrollo de las actividades descritas, ocasionando a terceros daños en sus bienes, lesiones y/o la muerte a uno, dos o más de ellos.

- Predios, Labores y Operaciontes: hasta por $ 120.000.000
  Responsabilidad Civil Patronal: hasta por $ 120.000.000
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas: hasta por $ 120.000.000
- Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios): hasta por $ 42.000.000
- Responsabilidad Civil vehículos propios y no propios: hasta por $ 120.000.000
- Puntería de Celadores y/o Vigilantes: hasta por $ 120.000.000
- Responsabilidad Civil Parqueaderos: hasta por $ 120.000.000
  Contaminación súbita, accidental e imprevista: hasta por $ 120.000.000

***Aplica condiciones**

DEDUCIBLES

- *Gastos médicos: sin deducible.*
- *Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV toda y cada pérdida.*

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

¿Cómo proceder en caso de un reclamo?

Todo asegurado deberá formular la reclamación a la aseguradora o a través del Corredor de Seguros, producido por un incidente o suceso imprevisto que se origine en la prestación de servicios como notaría y que cause daño a un tercero.

Los documentos requeridos que se deben presentar para la atención y radicación formal de un reclamo en esta protección son:

1. Carta de reclamación del asegurado indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, y explicando su responsabilidad en el evento.
2. Carta de reclamación del tercero afectado, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar y los daños sufridos (en bienes, lesiones u otros).

2 Adicionalmente cuando se trate de RCE por daños:

2.1 Dos (2) cotizaciones o factura formal de la reparación y/o reposición de los bienes dañados.
2.2 Registro fotográfico de los daños (antes y después si se hizo la reparación).
2.3 Documento que certifique la propiedad de los bienes dañados.
2.4 Certificaciones expedidas por las aseguradoras de los terceros afectados en las que indiquen que no tienen reclamos por esos daños. Si el bien no está asegurado, aportarán declaración extra juicio en la que así lo indiquen.

3 Adicionalmente cuando se trate de RCE por lesiones:

3.1 Copia completa de la historia clínica del tercero afectado sobre el evento descrito.
3.2 Facturas originales de los gastos médicos en los que ha incurrido el tercero afectado (lesionado) con ocasión del pago de honorarios, asistencia médica, suministros y tratamientos. Deberá tratarse de valores que excedan las coberturas de la seguridad social obligatoria que el tercero debe tener.
3.3 Conceptos médicos sobre la gravedad de las lesiones y los procedimientos a seguir (si se cuenta con ellos).
3.4 Registro fotográfico de las lesiones (si se tiene).

Luego de aportada esta documentación inicial, la compañía aseguradora puede solicitar documentos complementarios.

Seguro de Vida Grupo

El producto de Vida Grupo otorga el respaldo y protección para la vida o integridad física de los asegurados vigentes que residan en el territorio colombiano, mientras mantengan la calidad de notarios asociados a la UCNC.

Es importante tener en cuenta que para acceder a este beneficio debe cumplirse con el debido proceso y con los requisitos de asegurabilidad establecidos bajo los términos y condiciones de la póliza.

No se cubren **padecimientos, condiciones y enfermedades preexistentes** y/o diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicia la cobertura para el asegurado.

Seguro de Vida Grupo

Coberturas básicas

✱ Muerte

Por cualquier causa (no preexistente) desde inicio de vigencia. Incluye homicidio, suicidio, terrorismo, SIDA, Covid 19 y eutanasia de acuerdo con la Ley Colombiana.

✱ Enfermedades Graves

La compañía pagará como anticipo hasta el 60% del valor asegurado en el amparo básico de vida y en caso de que sea diagnosticada durante la vigencia, alguna de las enfermedades graves específicas amparadas en la carátula de la póliza, o le hayan sido practicadas algunas de las intervenciones quirúrgicas señaladas.

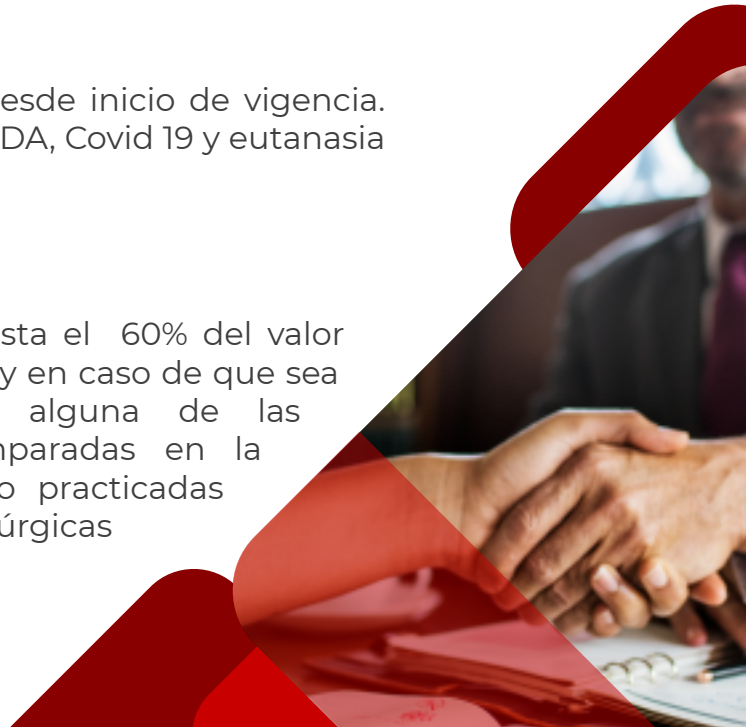

Seguro de Vida Grupo

Coberturas básicas

✱ Incapacidad Total y Permanente - ITP

Anticipo de hasta el 60% del monto asegurado en caso de pérdida de la capacidad laboral como consecuencia de un accidente o enfermedad que impida total y permanentemente desempeñar su ocupación (con un índice mayor o igual al 50% de pérdida de la capacidad).

✱ Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración

Se ampara la muerte, desmembración o las secuelas físicas y funcionales totales, derivadas directa e inmediata de un accidente y que tenga como consecuencia (directa e independiente de otra causa) cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, y/o su manifestación dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días calendario a la ocurrencia.

✱ Muerte presunta por Desaparición y/o Secuestro

Muerte presunta por desaparecimiento de acuerdo con la legislación colombiana, siempre y cuando haya fallo de una juez de la República de Colombia y el asegurado haya estado ininterrumpidamente dentro de la póliza (incluso en el momento de la declaratoria de la muerte presunta).

✱ Cáncer In Situ

- Cuando al asegurado le sea diagnosticado por primera vez la enfermedad de Cáncer.
- De Seno, Matriz y Próstata: anticipo del 25% del valor asegurado del amparo de enfermedades graves, con un máximo de $30.000.000.
- Piel: anticipo del 15% del valor asegurado del amparo de enfermedades graves, con un máximo de $10.000.000.

✱ Renta Diaria por Hospitalización

- Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente o de un accidente, el asegurado resultare internado en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas, para recibir tratamiento médico hospitalario o quirúrgico, la Compañía pagará una renta diaria hasta por $190.000 por día que permanezca hospitalizado, pero sin exceder los sesenta (60) días continuos o discontinuos.
- Sin Deducible por accidente, y por enfermedad 2 días de deducible por evento.

Seguro de Vida Grupo

Coberturas básicas

Renta adicional por Hospitalización en Cuidados Intensivos - UCI

- La Compañía indemnizará hasta por un periodo de 15 días, si como consecuencia de accidente o enfermedad no preexistente y por prescripción médica, debe el asegurado recluirse en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).
- Valor Asegurado $190.000.

Auxilio de Exequias

Cuando se presente la muerte de un asegurado, se reconocerá y pagará a los beneficiarios, el valor de $6.300.000.

Renta para gastos de Hogar

Se otorgará como beneficio adicional, en caso de fallecimiento o ITP del asegurado, la suma de $500.000 mensuales, destinada a cubrir los gastos del hogar por un periodo de (12) meses.

Auxilio por traslado del cuerpo por fallecimiento

En caso de fallecimiento del asegurado, la Compañía reconocerá un auxilio correspondiente a $1.700.000 para transporte del cuerpo hasta su sitio habitual de residencia dentro del territorio nacional, siempre y cuando se haya surtido este trámite.

Gastos de Repatriación

Cuando el asegurado fallezca en un país diferente a su país de origen se reconocerá una suma adicional de hasta $8.000.000, en caso de haber incurrido en los gastos para realizar este trámite.

La obligación de la aseguradora frente a la póliza contratada finaliza cuando se paga una reclamación bien sea por muerte o por incapacidad total y permanente.

Seguro de Vida Grupo

¿Cómo proceder en caso de un reclamo?

Corresponde al asegurado y/o los beneficiarios designados, formular a la aseguradora o a través del Corredor de Seguros, todo evento o suceso descrito anteriormente y que derive el reconocimiento de la compañía aseguradora.

Para presentar reclamación formal se deben aportar los siguientes documentos:

1. Carta formal de reclamación firmada por el asegurado o los beneficiarios según corresponda.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
3. Historia clínica, epicrisis o informe del médico tratante donde se evidencie el dictamen y/o diagnóstico del suceso, evento, enfermedad, etc.

Adicionalmente, cuando se trate de:

4 Vida Grupo

4.1 Registro Civil de Defunción del asegurado en original y/o fotocopia autenticada.
4.2 En caso de fallecimiento accidental: acta de levantamiento del cadáver, necropsia, informe de la autoridad competente o fotocopia legible del croquis de tránsito, según sea el caso.
4.3 Copia del Registro Civil de Matrimonio o Registro Civil de Nacimiento, según corresponda.

5 Incapacidad Total y Permanente ITP

5.1 Informe de la Junta Regional de calificación (Incapacidad total y permanente).
5.2 Copia de los exámenes y/o resultados médicos realizados, ordenes médicas y/o demás soportes utilizados en el dictamen.

6 Enfermedades Graves

6.1 Copia de exámenes de laboratorio y/o histopatológicos específicos que confirmen el diagnóstico de la enfermedad grave amparada por la póliza.

6.2 Los demás que la compañía considere convenientes para acreditar el siniestro.

7 Renta diaria por hospitalización por enfermedad o accidente

7.1 Historia clínica completa de la atención con fecha de ingreso y salida de la institución hospitalaria que atendió al asegurado.

7.2 Certificado médico y/o incapacidad médica entregada por el médico tratante en el momento del egreso.

Su deber en calidad de asegurado es mantener actualizada y reportada a la Aseguradora la información de quiénes son sus beneficiarios designados en caso de fallecimiento y los porcentajes asignados para cada uno de ellos, los cuales no podrán exceder en sumatoria el 100%. Tenga presente que la indemnización en caso de no existir una designación de beneficiarios corresponderá a los beneficiarios de ley y este trámite, generalmente, toma más tiempo y mayor documentación para demostrar los derechos de cada reclamante.

Líneas de atención

Iván Gutiérrez

Ejecutivo de cuenta y servicio al cliente.

310 212 3801

(601) 7464040 Ext 129

polizas@ucnc.com.co

Edgar_Gutierrez@ajg.com

Asesoría personalizada